

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

BOLIVIA

CIRCULAR SB/ 0 6 1 0 /2009

La Paz.

16 DE ENERO DE 2009

DOCUMENTO : D-2881

ASUNTO

:AUTORIZACIONES :452705 - CN/ APRUEBA Y PONE EN VIGENCI. TRAMITE

Señores

Presente.-

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS **PUNTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE**

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES. AGENCIAS Y OTROS **PUNTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Las modificaciones consisten en:

1) Se incorpora en el Artículo 2° de la Sección 2 el siguiente párrafo :

Cuando la entidad solicitante no efectúe la apertura de la sucursal o agencia en un plazo de 180 días a partir de la emisión de la Resolución de autorización, ésta quedará sin efecto debiendo la entidad solicitante iniciar nuevamente el trámite de apertura.

2) Se modifica los artículos 1° y 2° de la Sección 3 y se incorporan los Anexos I -7 al I -11 para la comunicación de apertura y cierre de Cajero automático, Caja externa, Ventanilla de cobranza, Oficina ferial o Mandatario.

Las modificaciones serán incorporadas en el Título I, Capítulo XV, de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente.

Adj. lo citado RYS/CPF

Iarcelo Zabalaga Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i.







SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

BOLIVIA

RESOLUCION SB N³ 12 /2009 La Paz, 16 ENE 2009

VISTOS:

Los Informes técnico y legal SB/IEN/D-609/2009 y SB/IAJ/D-2381/2009, de fechas 7 y 14 de enero de 2008, emitidos por las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, referidos a las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA APERTURA TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SB Nº 139/2008 de 22 de julio de 2008, se ha realizado la última modificación al Reglamento para la Apertura Traslado y Cierre de Sucursales, Agencias y Otros Puntos de Atención al Cliente.

Que, de una revisión al referido Reglamento, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras ha identificado que no se tiene establecido un plazo límite entre la fecha de emisión de la Resolución de Autorización de apertura de sucursal y la fecha de inicio de operaciones de la misma. Por lo que se ha considerado prudente determinar un plazo de 180 días calendario, para que las entidades de intermediación financiera puedan dar cumplimiento a la citada Autorización.

Que, asimismo a efectos de facilitar y hacer más eficiente y fluida la comunicación de apertura o cierre de Cajero Automático, Caja Externa, Ventanilla de Cobranza, Oficina Ferial o Mandatario, que deben hacer las entidades de intermediación financiera a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, se han creado formularios que informen sobre estas determinaciones asumidas por las entidades de intermediación financiera.

Que, conforme expresa el artículo 154° de la Ley N° 1488, es atribución de la Superintendencia elaborar y aprobar los reglamentos de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera, siendo necesario poner en conocimiento de las entidades supervisadas las modificaciones efectuadas.

Que, efectuado el análisis legal del proyecto de modificaciones presentado, la Intendencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal SB/IAJ/D-2381/2009 de fecha 14 de enero de 2009, ha manifestado que las modificaciones propuestas no contradicen las disposiciones legales en vigencia.





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

BOLIVIA

POR TANTO:

El Superintendente a.i. de Bancos y Entidades Financieras en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por Ley.

RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA APERTURA TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Marcelo Zabelaga Estra de Emperintendente de Bancos

y Entidades Financieras a.i.



IQL/PCZ/GRD



sucursal o agencia.

La entidad supervisada que requiera instalar más de dos agencias en un mismo departamento, debe establecer obligatoriamente una Sucursal.

Artículo 2° - Resolución de Autorización¹.- La SBEF analizará la información proporcionada y en caso de no existir observaciones, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la solicitud de apertura, otorgará la autorización para la apertura de la sucursal o agencia mediante Resolución expresa.

La Resolución debe ser exhibida en lugar visible al público, junto con una copia de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la entidad supervisada.

De existir observaciones, éstas serán comunicadas a la entidad solicitante para que sean subsanadas en el plazo que determine la SBEF.

Cuando la entidad solicitante no efectúe la apertura de la sucursal o agencia en un plazo de 180 días a partir de la emisión de la Resolución de Autorización, ésta quedará sin efecto debiendo la entidad solicitante iniciar nuevamente el trámite de apertura.

Artículo 3° - Traslado.- Para el traslado de una sucursal o de una agencia, la entidad supervisada debe presentar comunicación escrita a la SBEF, mencionando la nueva ubicación, la que debe encontrarse en la misma localidad, adjuntando:

- 1. Copia del Acta de reunión de Directorio u Órgano Equivalente que justifique y disponga el traslado de la sucursal o agencia.
- 2. Copia de las publicaciones del aviso de traslado al público, en un medio de comunicación escrito del Departamento o de circulación local en la localidad en la que funciona la sucursal o agencia, debiéndose efectuar al menos tres publicaciones.
- 3. Informe del Gerente General al Directorio u Órgano Equivalente, refrendado por el Auditor Interno, que señale que la entidad supervisada cuenta con:
 - a. Local e infraestructura adecuados, que al menos considera:
 - i. Áreas de trabajo para el desarrollo de operaciones y servicios
 - ii. Espacio físico para la espera y atención de clientes y usuarios
 - iii. Mobiliario y espacio para la atención en cajas
 - iv. Ambiente separado para servidores y comunicaciones
 - **b.** Medios tecnológicos adecuados para llevar a cabo sus operaciones.

¹ Modificación 6	
Circular SB/317/00 (06/00) Inicia	SB/610/09 (01/09) Modificación 6
SB/408/02 (10/02) Modif	icación 1 Título
SB/519/06 (03/06) Modif	Capítulo XV
SB/547/07 (12/07) Modif	Sección 3 Sección 2
SB/559/08 (01/08) Modit	Página 2/4
SB/582/08 (07/08) Modij	ìcación 5

SECCIÓN 3: APERTURA Y CIERRE DE OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN 1

Artículo 1º - Comunicación de apertura.- La entidad supervisada debe comunicar por escrito a la SBEF la apertura de Cajero automático, Caja externa, Ventanilla de cobranza, Oficina ferial o Mandatario señalando que éstos cuentan con las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los servicios que van a prestar y de acuerdo a los anexos I-7 al I-11, respectivamente.

Artículo 2° - Comunicación de Cierre.- La entidad supervisada debe comunicar a la SBEF, por escrito y con cinco (5) días hábiles de anticipación, sobre su decisión de cerrar Cajero automático, Caja externa, Ventanilla de cobranza, Oficina ferial o Mandatario y de acuerdo a los anexos I-7 al I-11, respectivamente. Simultáneamente debe anunciar al público con la misma anticipación, el cierre de sus puntos de atención mediante publicación en un medio de comunicación oral o escrito de la localidad en la que estos puntos se encuentran instalados.

Circular SB/317/03 (06/00) Inicial

SB/408/02 (10/02) Modificación 1

SB/519/06 (03/06) Modificación 2 SB/547/07 (12/07) Modificación 3

SB/582/08 (12/08) Modificación 4

SB/610/09 (01/09) Modificación 5

Título I Capítulo XV Sección 3 Página 1/1

¹ Modificación 5

Anexo I-7

REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN

	ADIO DADA	ADEDTIIDA	V CIEDDE DE	CAIEDO	AUTOMÁTICO
こくいくいしいし	ARIU PARA	APERIURA	I CIERRE DE	CAUCKU	AU I OIMA I I CO

ENTIDAD:	
LITTIPAD.	
ACCIÓN:	pagness discounts for the common service of
Tipo de acción (Apertura/Cierre):	
Justificación de la acción:	
UBICACIÓN: 1. Departamento:	
i. Departamento:	<u>_</u>
2. Ciudad o localidad:	
3. Dirección:	
	realizad
CARACTERISTICAS	Control of the Contro
Tipos de cajero automático (marcar con una X) 1. Interno ubicado en la misma entidad	-
Interno ubicado en ria misma enidad Interno ubicado en otras edificaciones e instalaciones	\dashv
2.1 Aeropuerto	
2.2 Hotel	
2.3 Supermercado	
2.4 Centro Comercial	
2.5 Farmacia	\dashv
2.6 Otro (Especificar):	
3. Externo con recinto	\dashv
4. Externo sin recinto	
	
Localización	_
1. Urbana	\dashv
2. Ruraí	
Medidas de seguridad (marcar con una X)	- 7
Seguridad (marcar con una x) Seguridad física	-
2. Recinto	
Elementos de seguridad (marcar con una X)	_
Vigilancia y monitoreo	
2. Alarma 2. Número telefénico de emerganalo	_
Número telefónico de emergencia Elementos disuasivos	
5. Otros (especificar):	\dashv
Horario de Atención 1. Continuo 24 horas x 7 días	
Continuo 24 noras x / dias Otro (especificar):	\dashv
2. Out (copcomon).	
Otras	
1. Marca, modelo y año:	
2. Fecha de instalación:	
2. 1 cona de matalación.	
3. Proveedor:	
4. Observaciones, aclaraciones o comentarios: (Ej. Cercanía a otros cajeros	automaticos, proximidad a oficinas propias, proximidad a otras
EIF, etc.)	
·	

Gerente General

Nota: El presente anexo reempiaza al Anexo I de la Circular SB/546/2007

Encargado

Auditor Interno

Anexo I - 8 REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN

FORMULARIO PARA APERTURA Y CIERRE DE CAJA EXTERNA

clientes, recibir pagos de créditos y prestar servicios de cobranza a clientes y usuarios, tales como la recaudación tributaria y cobro de	ENTIDAD:	
	facturas entre otros.	
	Caja Externa es un punto de atención instalado al interior de entidades públicas o privadas, con el objeto de atender depósito clientes, recibir pagos de créditos y prestar servicios de cobranza, a clientes y usuarios, tales como la recaudación tributaria.	

ENTIDAD:
ACCIÓN:
Tipo de acción (Apertura/Cierre):
Justificación de la acción:
UBICACIÓN:
1. Departamento:
in Departmento.
2. Ciudad o localidad:
3. Dirección:
4. Teléfono:
4. I GIGIUIIU.
5. Nombre de la Entidad Pública o Privada en la que está instalada:
CARACTERISTICAS
Medidas de seguridad instaladas: (Descripción breve)
Días y Horarios de atención:
Observaciones o comentarios:

Encargado	Auditor Interno	Gerente General

Anexo I - 9 REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN

FORMULARIO PARA APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLA DE COBRANZA

La ventanilla de cobranz cobranza a clientes y usu	za es un punto de atención instala uarios, tales como recaudación tri	ado al interior de entidades públicas o ibutaria y cobro de facturas entre otro	privadas, con el objeto de prestar servicio s.	s específicos de
ENTIDAD:				
ACCIÓN: Tipo de acción (Apertu	us/Ciorro)			Minister (1) page 10 pp 5 pp 5 pp 10
Justificación de la acc				
UBICACIÓN: 1. Departamento:				100 mg/mm ² 110 mg/mg/mg/mg/mg/mg/mg/mg/mg/mg/mg/mg/mg/m
2. Ciudad o localidad:				
3. Dirección:		**		
4. Teléfono:				
5. Nombre de la Entida	ad Pública o Privada en la que	está instalada		
CARACTERISTICA Medidas de seguridad	S instaladas: (Descripción breve)			And the second s
Días y Horarios de ate	nción:			
Observaciones o come	entarios:			
	Encargado	Auditor Interno	Gerente General	

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Anexo I - 10 REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN

FORMULARIO PARA APERTURA Y CIERRE DE OFICINA FERIAL

La Oficina Ferial es un punto de atención instalado en ferias con el objeto de prestar servicios en forma temporal a clientes y usuarios, en determinados días y horarios de atención, de acuerdo a la necesidad y demanda de servicios financieros ENTIDAD: ACCIÓN: Tipo de acción (Apertura/Cierre): Justificación de la acción: UBICACIÓN: 1. Departamento: 2. Ciudad o localidad: 3. Dirección: 4. Teléfono: 5. Nombre de la Feria en la que está instalada: CARACTERISTICAS Periódo de funcionamiento: Días y Horarios de atención: Medidas de seguridad instaladas: (Descripción breve) Operaciones y Servicios Financieros habilitados: Observaciones o comentarios:

Encargado	Auditor Interno	Gerente General

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Anexo I - 11 REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN FORMULARIO PARA APERTURA Y CIERRE DE MANDATARIO

El Mandatario es un punto de atención instalado en ambientes públicos o privados que tiene el objeto de realizar determinadas operaciones y servicios financieros por cuenta de una entidad supervisada a través de la firma de un contrato de Mandatos de Intermediación Financiera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento para efectuar Mandatos de Intermediación Financiera contenido en la RNBEF

on of Registretto para executar managed of
ENTIDAD:
ACCIÓN:
Tipo de acción (Apertura/Cierre):
Justificación de la acción:
UBICACIÓN:
1. Departamento:
2. Ciudad o localidad:
3. Dirección:
4. Teléfono:
5. Ambiente público o privado donde está instalado:
CARACTERISTICAS
Medidas de seguridad instaladas: (Descripción breve)
Días y Horarios de atención:
Operaciones y Servicios Financieros habilitados:
Observaciones o comentarios:
Encargado Auditor Interno Gerente General

Nota: Adjuntar copia del contrato de Mandatos de Intermediación Financiera